

ACTA
AYUNTAMIENTO PLENO
Nº 37/06
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE, S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

Grupo Popular:

DON JOSÉ MARIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Portavoz
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO, P. Suplente
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR
DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ
DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ
DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA
DOÑA MARIA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ
DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN
DOÑA MÓNICA RAMÍREZ INÉS
DON LAUREANO NAVARRA LINARES
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ

Grupo Socialista:

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS, Portavoz
DON FRANCISCO MONTESINOS GARCÍA. P. Suplente
DOÑA LEONOR PAREJA CRESPO
DON A. FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA.
DOÑA MARIA JOSÉ LÓPEZ CARMONA
DON ANDRES MALDONADO JUAREZ

Grupo INDAPA:

DON JOSÉ PORCEL PRAENA, Portavoz
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO, P. Suplente

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA
DOÑA MARIA DOLORES ORTEGA JOYA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL.
DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR DE FONDOS, ACCTAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, el día **DIECINUEVE DE ENERO DE 2007**, siendo las once horas y treinta minutos **SE REÚNEN**, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, al objeto de celebrar la Trigésima Séptima Sesión de la actual Corporación Municipal.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes ACUERDOS:

A) PROPOSICIONES Y MOCIONES.

PRIMERO.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, sobre modificación cualificada del P.G.O.U de Roquetas de Mar a instancia de Mayfranktour S.A.

Por Secretaría se da lectura del **Dictamen** de

la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la Moción del Grupo Popular sobre modificación cualificada del P.G.O.U de Roquetas de Mar a instancia de Mayfranktour S.A cuyo texto literal es el siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DE 2007.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2007, dictaminó lo siguiente:

PLANEAMIENTO Y GESTION:

"1º SE DA CUENTA DE LA MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"En sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2006, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre este Ayuntamiento y la mercantil Mayfranktour S.A., para la financiación del "Hospital Público de Roquetas de Mar", posibilitando la ubicación del complejo hospitalario y sus anexos (edificaciones, aparcamientos públicos, jardines, helipuerto y urbanización complementaria), con un diseño de última generación y con las especialidades, quirófanos, urgencias y servicios complementarios precisos, con una capacidad mínima de 100 camas individuales, proyectado y ejecutado conforme a la normativa vigente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y legislación complementaria.

La justificación y fundamentación de esta actuación así como la motivación de su inclusión en suelo no urbanizable se realiza por el Ayuntamiento en expediente separado, atendiendo a la falta de suelo en el término municipal apto para albergar un hospital con las determinaciones exigidas por la Junta de Andalucía, por lo que resulta imperativo promotor dicha actuación sobre terrenos actualmente clasificados como no urbanizables dada la extensión de suelo preciso para este tipo de actuaciones, según establece el artículo 42 de la L.O.U.A.

En el citado convenio, y para la obtención de la financiación íntegra de los costes de redacción del proyecto y ejecución de la obra del hospital público de Roquetas de Mar la mercantil Mayfranktour S.A., se compromete a la aportación de Veintiún Millones de Euros (21.000.000 Euros), contra la aprobación de las certificaciones de obras correspondientes, que se abonarán en la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de un mes cada una de ellas; con depósito de la garantía suficiente, por el máximo reseñado, para responder de esta obligación. Esta aportación se configura como una medida compensatoria más, no teniendo la consideración de prestación económica sustitutiva de cesión urbanística o de otro tipo.

Igualmente la mercantil Mayfranktour S.A. se compromete a entregar al Ayuntamiento el proyecto y las obras de soterramiento y anexos de los tramos de la Rambla del Cañuelo y la Rambla Vicar-Sur que discurren desde el actual cruce de la Avenida de Alicún por la alledaños de la Plaza de Toros hasta el puente previsto en la Avenida del Perú, con las correspondientes autorizaciones de la Consejería de Medio Ambiente / Comisaría de Aguas, en un plazo máximo de tres años con carácter previo o simultáneo a la construcción de la edificación, que se detalla a continuación.

A tal fin, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometía a la tramitación de la correspondiente innovación de Planeamiento y su posterior incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en tramitación, delimitando una Unidad de Ejecución que comprenda:

1) Parcela denominada CC, del Sector 21 de NN. SS. Municipales y cuyo Plan Parcial fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo mediante Resolución de 29 de abril de 1994 (B.O.J.A. n° 111, de 20 de julio de 1994) y su modificación, en cuanto a la citada parcela aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de noviembre de 1996 (B.O.P. n° 232, de 28 de noviembre de 1996).

2) Parcela denominada de Equipamiento Primario propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sita en la Avenida de Alicún, Plaza Norieta y calle Osorio Martínez (actualmente dedicado a Mercado de Abastos, Oficinas de Recaudación, Catastro, DNI, etc).

3) Sistema General Espacios Libres - Rambla (Rambla del Cañuelo y Rambla de Vicar-Sur) tramos desde la Avenida de Alicún hasta el puente que se ejecutará entre la Avenida del Reino de España y Calle Miguel Indurain.

4) Sistema Local de Espacios Libres, proveniente del Plan Parcial del Sector 21, de titularidad municipal.

5) Sistema General de Espacios Libres, Viario Público (Avenida de Alicún, tramo Plaza Tres Mártires - rotonda de Las Salinas), de titularidad municipal.

En la parcela 1 (CC del Sector 21 de NN. SS. MM.), se desarrollará un complejo terciario, comercial y residencial libre y en la parcela 2, (parcela de equipamiento de titularidad municipal), la construcción de viviendas protegidas, conformada en edificios singulares sobre planta comercial, con los aparcamientos y urbanización complementaria precisa, cubriéndose como obras de urbanización y por parte de la mercantil mencionada los tramos de las ramblas antes mencionados.

La delimitación de la unidad de ejecución a la que alude el citado Convenio Urbanístico de Planeamiento ha sido recogida entre las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006 (B.O.J.A. n° 167, de 29 de agosto de 2006), por lo que y con el fin de no demorar la construcción del Hospital de Roquetas de Mar que garantice la asistencia sanitaria especializada de la población, en el marco de unos servicios públicos cercanos y eficientes, de acuerdo con el Protocolo general suscrito el 3 de julio de 2005 entre la Consejería de Salud y este Ayuntamiento, base del Convenio de Colaboración ejecutivo aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, se propone la incoación y tramitación de una innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en virtud de los mencionados convenios, delimitando una unidad de ejecución de acuerdo con lo mencionado anteriormente, según lo establecido en el artículo 106 de la L.O.U.A., con una extensión de

104.447 m² de suelo y de los que tanto el Sistema Local de Espacios Libres del Sector 21 de NN. SS. MM., como el tramo viario de la Avenida de Alicún no son tenidos en cuenta a los efectos del cómputo de edificabilidad, por lo que solo las parcelas 1,2 y 3, de 64.448 m² de suelo generan una edificabilidad de 83.478 m² de techo a repartir en las parcela 1 y 2, generándose 40.418 m² de espacios libres y 19.334 m² de techo (30% del uso residencial) que se dedicará al uso de vivienda protegida (216 V.P.P.).

Visto el documento de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística formulada por Mayfranktour S.A., así como el Estudio de Impacto Ambiental de la misma, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

Esta Concejalía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio del Impacto Ambiental de la Innovación del Plan General del Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, así como su exposición al público para su posterior presentación ante el órgano medioambiental correspondiente y a los efectos de la incoación y tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guasch.

TERCERO.- Someter el documento de la Innovación del P.G.O.U. así como el Estudio de Impacto Ambiental a información pública por plazo de UN MES, desde su publicación en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

CUARTO.- Requerir el informe del organismo de cuenca correspondiente sobre la zona de las ramblas del Cañuelo y Vicar-Sur y notificar a los Municipios colindantes".

La Comisión con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007.
- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Comisión Informativa de Urbanismo.
- Informe sobre la modificación cualificada Expte. MC 1/06 del PGOU relativa a la delimitación de una U.E, RE, para la

obtención de la financiación del Hospital Público en Roquetas de Mar, a instancia de Mayfranktour S.A.

- Informe de fecha 22/12/06 del Sr. Director del PGOU.
- Escrito presentado en representación de Mayfranktour S.A solicitando la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU 97 del Sector RE.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio del 2006.
- Modificación Puntual del PGOU 1997 Sector RE, de Roquetas de Mar junto con nueve planos.
- Estudio previo de impacto ambiental de la modificación puntual del PGOU de Roquetas de Mar Sector RE.

Se inicia la **deliberación** con la intervención del Sr. Porcel del grupo Indapa, poniendo de manifiesto que cree que la empresa Mayfranktour no se encuentra en activo ó desaparecido, sucediéndola Hoteles Almería S.A. Este tipo de modificación del PGOU cuando se encuentra en periodo de revisión ha ocurrido anteriormente (1993-94), la justificación de esta modificación es la construcción del Hospital, pero quiere saber las razones últimas. Las determinaciones de estas modificaciones no son coincidentes con las previstas inicialmente en el nuevo PGOU. No vé la legalidad de esta modificación, considera que el hospital se construye con los aprovechamientos de una Rambla.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Sr. Porcel no debe comprender lo que se dice en el Convenio en base a lo dicho en la intervención anterior.

El Sr. López Vargas del Grupo Socialista dice que el Sr. Porcel no ha comprendido esta modificación. Se pretende construir un hospital, que es una necesidad urgente ante el incremento de la población, que dicho hospital se prevé en el nuevo PGOU. Agilizar su ejecución es lo importante.

El Sr. González del Grupo Popular, manifiesta que su grupo mantiene su posición. Que existe un protocolo firmado con la Junta de Andalucía y que es un paso previo para la construcción del hospital y de la cubrición de la Rambla.

El Sr., Porcel dice que el hospital se financia con propiedad pública que se transfiera a la propiedad privada. No hay aportación extra, pues la parcela donde se ubica el hospital la aporta el Ayuntamiento mediante transferencia de aprovechamiento a otra zona, provocando la masificación urbanística, sin conseguir más espacios libres. No vé las ventajas para el Municipio independientemente de estar de acuerdo con la puesta en marcha de un hospital que debe estar adscrito al servicio público de salud y sin adscripción privada.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que los derechos de aprovechamiento no son de propiedad pública y que los que se recibe de ésta se materializan en el mercado, donde se construirán más de doscientas viviendas de protección oficial. La justificación está en la construcción del hospital, le hubiese gustado que su construcción se llevase a cabo por la Junta de Andalucía, pero también las Administraciones Públicas deben colaborar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por veintiuno votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15), seis votos de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

SEGUNDO.- Moción del Grupo Popular relativo a deficiencias de las infraestructuras sanitarias del Municipio.

Por Secretaría se da lectura del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la Moción del Grupo Popular sobre deficiencias de las infraestructuras sanitarias del Municipio, cuyo texto literal es el siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DE 2007.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2007, dictaminó lo siguiente:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

"1º SE DA CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVO A DEFICIENCIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. José María González Fernández, Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 256811996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

El Artículo 43 de la Constitución Española está comprendido dentro del capítulo III, referido a los principios rectores de la política social y la económica, en la que se reconoce en primer lugar el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y da competencias a los poderes públicos, al Estado, para organizar y tutelar un sistema de salud que alcance a todos y contemple tanto la prevención, como la prestación de servicios sanitarios.

Por otra parte, el Artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía comprendido dentro del Título 1, referido a las competencias de la Comunidad Autónoma, establece en su punto número 21 como competencia exclusiva "la Sanidad e higiene sin perjuicio de lo que establece el art. 149.1.16, de la Constitución".

En consecuencia, es competencia del Estado el establecimiento de normas que fijen las condiciones y requisitos mínimos, persiguiendo una igualación básica de condiciones en el funcionamiento de los servicios públicos.

Por otro lado, la Coordinación-de la Sanidad, debe ser entendida como la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades sanitarias estatales y comunitarias en el ejercicio de sus respectivas competencias.

De todo lo expuesto, se deduce que corresponde Gobierno de la Nación velar por la calidad de la asistencia sanitaria exigiendo, si fuera necesario, a las Comunidades Autónomas una gestión correcta de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO de Rechazo al estado y deficiencias de los siguientes Consultorios en Roquetas de Mar, así como atender las necesidades prioritarias que debe afrontar la Junta de Andalucía(SAS), para la atención necesaria de la población de Roquetas de Mar:

1. Aguadulce Norte: Deficiente. Falta espacio y personal. Ampliación necesaria.
2. Aguadulce Sur: Aceptable. Faltan especialidades. Radiología.
3. El Parador: Deficiente, falta ampliación necesaria y personal (Pediatria).
4. Roquetas Sur (Carretera): Era provisional, falta espacio y personal. Nueva Construcción.
5. Roquetas Norte: Obsoleto, falta espacio y personal, remodelación total.
6. Cortijos de Marín: Aceptable.
7. Las Marinas: Ampliación, falta personal.
8. Urbanización: Nueva construcción.
9. El Solanillo: Nueva construcción".

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada Moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007.
- Moción del Grupo Popular relativa a las deficiencias en las infraestructuras sanitarias del Municipio de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por quince votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15) y ocho abstenciones, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos de

los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

TERCERO.- Moción del Grupo Popular relativo a necesidades para personas mayores de 65 años en el Municipio.

Por Secretaría se da lectura del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la Moción del Grupo Popular sobre necesidades para personas mayores de 65 años del Municipio, cuyo texto literal es el siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DE 2007.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2007, dictaminó lo siguiente:

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

"2º SE DA CUENTA DE LA MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVO A NECESIDADES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL MUNICIPIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. José María González Fernández, Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

El Artículo 50 de la Constitución Española está comprendido dentro del capítulo III, referido a los principios rectores de la política social y la económica, en el que se garantiza a los ciudadanos durante la tercera edad de un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio, para resolver los problemas específicos del ciudadano durante la tercera edad.

Desde cualquier punto de vista afectivo, psíquico, cultural, social y económico, la solución óptima será que estos ciudadanos permanezcan en el hogar donde han venido viviendo. No obstante, para el supuesto de que no sea posible la permanencia en su hogar habitual, los poderes públicos deberán prever el acondicionamiento de viviendas especiales, o habrá que mediar la posibilidad de ingresar en residencias especiales.

Otras prestaciones a favor de estos ciudadanos podrán ser las de ayuda social en el hogar, servicio de bienestar, creación de casinos o clubs de ancianos, organización de excursiones, viajes, vacaciones, Centros de Estancias diurnas, en cualquier caso, los servicios deberán completarse con una labor social orientada hacia el estudio de sus necesidades y problemas específicos y divulgaciones orientadas a los de la tercera edad, familias y sociedad en general.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.: Solucionar las necesidades para las personas mayores de 65 años en el municipio de Roquetas de Mar:

- Roquetas Casco: Centro de Estancias Diurnas. Total 1.934 personas.
- Aguadulce: Residencia de Ancianos y Centro de Estancias Diurnas. Total 1.214 personas.
- Las Marinas: Centro de Estancias Diurnas. Total 865 personas.
- Cortijos de Marín: Centro de Estancias Diurnas. Total 483.
- El Parador: Centro de Estancias Diurnas. Total 751 personas.

El total de la población de personas mayores de 65 años en el municipio de Roquetas de Mar asciende a 5.247 personas”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada Moción en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de enero de 2007.
- Moción del Grupo Popular relativa a las necesidades para personas mayores de 65 años en el municipio de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por quince votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15) y ocho abstenciones, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos de los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

CUARTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, Moción del Grupo Popular relativa a la solicitud a la Consejería de Educación sobre la creación y ampliación de nuevos centros educativos, así como de nuevo equipamiento y modificación de los existentes en el Municipio de Roquetas de Mar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.O.F. tras la ratificación, por unanimidad, de su inclusión en el orden del día del presente asunto al no estar dictaminado en Comisión Informativa, por Secretaría se da lectura a la siguiente **Moción** del Grupo Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"Para el municipio y toda la comunidad educativa de determinados centros educativos y de enseñanza es de suma preocupación la construcción de nuevos centros, así como el equipamiento y remodelación de espacios educativos que a continuación se reseñan, a fin de ofrecer una mejor infraestructura a los docentes y discentes que diariamente imparten sus disciplinas académicas, y que hacen necesario solventar con la mayor urgencia las deficiencias detectadas a fin de poder ofrecer una mejor y mayor calidad en nuestra educación.

Por todo ello, se hace necesario y urgente que por parte de la Comunidad Autónoma se articulen las fórmulas con mayor celeridad y eficacia para poder solventar estas demandas y deficiencias que han sido detectadas en los centros del municipio y que requieren la adopción de acuerdos que permitan la implementación de lo que a continuación se detalla, ya que todo ello beneficiaría a todo el municipio de Roquetas de Mar.

- *IES NUEVO AGUADULCE: Se exige la puesta en funcionamiento de ciclos formativos.*
- *IES EL PARADOR: Ampliación de 4 unidades más.*
- *CEIP BLAS INFANTE: Un edificio para infantil y un salón de actos.*
- *CEIP FRANCISCO VILLAESPESA: Ampliación 4 aulas encima del gimnasio.*
- *CEIP ARCO IRIS: construcción de un comedor (salón de usos múltiples) y 4 aulas arriba del citado comedor.*
- *IES TURANIANA: remodelación y ampliación del Centro.*
- *CEIP VIRGEN DEL ROSARIO: remodelación del centro en su totalidad así como de persianas.*
- *CEIP JUAN DE OREA: Un salón de usos múltiples y remodelación del centro.*
- *IES SABINAR: ampliación y remodelación de Antiguos Espacios.*

- *NUEVOS CENTROS NUEVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, uno en la zona del Palacio de Congresos y otro en Las Marinas.*
- *NUEVOS CENTROS NUEVOS DE SECUNDARIA. En el núcleo de Roquetas de Mar.*
- *NUEVAS GUARDERIAS: Una en Aguadulce, otra en Llanos de Marín, y otra en Las Marinas.*

Por tanto, desde esta Delegación quisiéramos apoyar la construcción, remodelación, dotación, e infraestructuras de los centros reseñados, que redundaría satisfactoriamente en la calidad educativa y cultural de todo el municipio.

Por cuanto antecede, y por ser de competencia autonómica, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la subsanación de las deficiencias reseñadas mediante la ejecución de las obras reseñadas anteriormente."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por quince votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15) y ocho abstenciones, seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos de los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

QUINTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, Moción del Grupo Popular relativa a derogar resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y, en concreto la relativa a limitar los crecimientos de población y de suelo urbanizable en los municipios andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.O.F. tras la ratificación, por unanimidad, de su inclusión en el orden del día del presente asunto al no estar dictaminado en Comisión Informativa, por Secretaria se da lectura a la siguiente **Moción** propuesta por el Grupo Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"Exposición de Motivos

La sucesión de casos de corrupción urbanística aparecidos en los últimos años en Andalucía, dejan en evidencia la falta de un modelo eficaz de Ordenación del Territorio que dé respuesta a las demandas y retos de futuro de nuestro territorio, a través de un crecimiento ordenado y sostenible que compatibilice adecuadamente nuestra necesidad de crecimiento con los valores de protección medioambiental irrenunciables.

Andalucía, bajo los mandatos ininterrumpidos de los Gobiernos Socialistas durante 25 años, no ha querido acometer la cuestión inaplazable y esencial de abordar la producción normativa de los instrumentos que nos dotasen de un marco eficaz y racional de Ordenación de nuestro Territorio, y de un desarrollo armónico de nuestros pueblos y ciudades.

Prueba de ello: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía con mandato de aprobación de 1 año a partir de su acuerdo de formulación en 1995, es aprobado por Consejo de Gobierno en Julio de 2006 y presentado al Parlamento de Andalucía en Octubre de este año; la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) esencial para la configuración urbanística de nuestras poblaciones entre en vigor el 20 de Enero de 2003, 20 años más tarde de contar con el traspaso pleno de estas competencias en 1984.

Siendo especialmente grave esta contrastada desidia, lo es aún más el hecho de no haber acometido esta producción normativa con un

criterio obligado de definir en primer lugar el modelo territorial global de Andalucía y a parte de éste acometer los planes de ordenación subregionales y las planificaciones urbanas. No ha sido así, se ha empezado la casa por el tejado y asistimos con perplejidad al hecho de ver aprobados planes subregionales y modelos urbanos que deberían supeditarse al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que aún no ha entrado en vigor.

Esto, así como las innumerables carencias y deficiencias que atesora, su carácter intervencionista e innovador, con 28 programas con rango de directrices sin base legal, su falta de compromiso en plazos financiación y concertación así como los errores en el diagnóstico y la insuficiente programación de infraestructuras, motivó que el Grupo Parlamentario Popular rechazando el POTA e instando al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a su reelaboración.

Con independencia de este desorden generalizado, lo cierto es que la regulación existente y que, responde a un claro intervencionismo e injerencia de la Junta de Andalucía sobre el principio de Autonomía Municipal al invadir las propias competencias municipales, tampoco le ha servido para garantizar una ordenación territorial adecuada y sostenible.

La situación actual ponen en evidencia el fracaso socialista y de ahí la profusión en los últimos tiempos que modificaciones de la Legislación, apelando a normativas sectoriales para introducir nuevas restricciones que silencien el caos generalizado existente, tal como son los cambios producidos en la Ley de Comercio Interior de Andalucía, la Ley para la Vivienda Protegida y el Suelo, o la Ley 18/2003 por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, que suponen modificaciones sustanciales a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La realidad es que ésta extemporánea, dispersa y caótica producción normativa, hecha a golpe de coyuntura y no basada en claros criterios de rectificación, no dan resultado y es más, empeoran hasta límites insospechados la situación de incertidumbre y de inseguridad jurídica en que está sumido el sector e igualmente los propios municipios que no saben a qué atenerse en cuanto a las actualizaciones de sus Planes Generales de Ordenación que llevan a cabo para adaptarse en 2007 a lo dispuesto en la Ley Urbanística de Andalucía.

Si la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tasaba, al margen de los criterios restrictivos ya denunciados y recurridos por el Partido Popular, los criterios de crecimiento ordenados en la misma, lo últimamente acontecido con la aprobación pro el Consejo de Gobierno de la limitación el los Planes de Ordenación Urbana de crecimientos poblacionales no superiores al 30% y de los suelos urbanizables del 40%, supone una nueva escalda en la política errática y de huida hacia delante practicada por el Gobierno Socialista para tapar sus propias vergüenzas, y la falta de un control efectivo de la actividad urbanística en el ejercicio de sus propias competencias.

Esta escalada de despropósitos evidencia, al margen de la constatación de la ausencia de un proyecto de Ordenación del Territorio y Urbanismo para Andalucía, la insensatez al poner en

riesgo una cuestión esencial, que hoy en día es imprescindible en la creación de riqueza y la generación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma, resultando difícilmente comprensible el hecho de que el Gobierno Socialista pretenda fijar con carácter lineal y global éstos topes de crecimiento sin tener en cuenta la pluralidad territorial y urbana de Andalucía; la Andalucía del litoral y del interior; la Andalucía de las grandes ciudades y de los pequeños pueblos; la Andalucía receptora de turismo; la Andalucía residencia permanente de muchos extranjeros; etc.

El Sector de la Construcción y de la Vivienda en Andalucía es hoy en día el que mayor aporte realiza al Producto Interior Bruto Andaluz (aprox. 17%) y es con diferencia el que mayor demanda hace de empleo en toda Andalucía.

¿Qué sentido tiene plantear estas limitaciones en cuanto a los crecimientos de forma indiscriminada y generalizada, cuando la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes reconoce que desde 1987 a 2007 en el conjunto del territorio andaluz se ha producido una ocupación urbana y una transformación de un 15% del territorio existente?

Todo ello, cuando en 53 municipios andaluces, entre ellos el de Roquetas, el crecimiento de la población en los últimos siete años ha superado el 30%, circunstancia que ha sido fundamental para el progreso, desarrollo y la creación de empleo y puestos de trabajo, en nuestro término municipal.

Todo lo anteriormente expuesto, evidencia que el cúmulo de despropósitos llevados a cabo por los gobiernos socialistas en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tendentes a una práctica confiscación de las competencias municipales en aras a tapar su falta de control, permisividad e, incluso connivencia en lo que hoy en día constituye un claro caos urbanístico y un escándalo mayúsculo, alcanza ahora su cenit que ya claramente atenta contra el futuro inmediato de Andalucía y el propio bienestar de muchos andaluces.

Ante esta situación, se requiere de un claro posicionamiento a favor de los municipios andaluces, de un futuro inmediato, de un sector básico en la economía andaluza y de miles de puestos de trabajo dependientes de él.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a DEROGAR con carácter inmediato el Decreto del Consejo de Gobierno del pasado 28 de noviembre por el que se incorporan determinadas resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y, en concreto la relativa a limitar los crecimientos de población y de suelo urbanizable en los municipios andaluces.

MUNICIPIOS ANDALUCES CUYO CRECIMIENTO DE POBLACIÓN HA

SUPERADO DEL 30% EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS

- ALMERÍA -
017 Arboleas
022 Bédar
041 Enix
048 Gallardos (Los)
049 Garrucha
052 Huércal de Almería
064 Mojácar
066 Níjar
072 Partaloa
075 Pulpí
079 Roquetas de Mar
093 Turre
100 Vera
102 Vícar
902 Ejido (El)

- GRANADA -
021 Armilla
036 Cájar
047 Cenes de la Vega
048 Cijuela
057 Cúllar Vega
062 Curriana de la Vega
084 Gójar
095 Güevéjar
111 Jun
045 Ogíjares
149 Otura
153 Peligros
165 Pulianas
905 Gábias (Las)
911 Vegas del Genil

- HUELVA -
002 Aljaraque
021 Cartaya

- JAÉN -
038 Guardia de Jaén (La)

- MÁLAGA -
007 Alhaurín de la Torre
023 Benahavís
025 Benalmádena
038 Cártama
051 Estepona

054 <i>Fuengirola</i>
068 <i>Manilva</i>
070 <i>Mijas</i>
082 <i>Rincón de la Victoria</i>
099 <i>Viñuela</i>
901 <i>Torremolinos</i>

- SEVILLA -
010 <i>Almetsilla</i>
016 <i>Bollullos de la Mitación</i>
017 <i>Bormujos</i>
028 <i>Castilleja de Guzmán</i>
040 <i>Espartinas</i>
044 <i>Gelves</i>
047 <i>Gines</i>
070 <i>Palomares del Río</i>
085 <i>Salteras</i>

Se inicia la **deliberación** con la intervención del Sr. López Vargas del Grupo Socialista, que dice no entender la Moción, salvo que se refiera a una estrategia del Grupo Popular para derogar el Decreto aprobado en el Parlamento. En la exposición de motivos se incurren en ciertas contradicciones tales como la relativa a la situación de corrupción, pues corrupción habrá mientras haya corruptos. Considera que a mayor control será posible una menor corrupción. Con el Decreto se establece el suelo que será posible ampliar. Es una decisión del Parlamento que se incorpora al Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno. Le parece razonable que se incorporen ciertos límites de crecimiento. El nuevo PGOU establece nuevos sistemas generales más idóneos, pero también depende de su desarrollo. El PGOU de 1.997 no era malo, lo peor es la gestión realizada por falta de infraestructura y de servicios básicos. No apoya la presente Moción y en palabras de la Consejería los límites del Decreto no son inflexibles y habrá que estar en las situaciones concretas.

El Sr. Porcel del Grupo INDAPA, pregunta cuando un crecimiento es moderado, ya que los incrementos de población y de vivienda precisan de infraestructuras y servicios, por otra parte en las referencias en la Moción al porcentaje que representa la construcción en el PIB se pregunta si es la única actividad y habrá que pensar en crecimientos más moderados.

El Sr. González del Grupo Popular dice que el crecimiento debe hacerse tras un estudio exhaustivo y no a resulta de una intervención parlamentaria. La nueva normativa queda supeditada a la discrecionalidad de la Junta de Andalucía. Su Grupo desea que los límites sean resultado de un estudio previo y consensuado. Se pregunta si Almería no puede desarrollarse como otras en base a sus recursos agrícolas y de turismo. Muestra su preocupación por la discrecionalidad de la Junta en la decisión sobre los límites establecidos en el Decreto.

El SR. López Vargas del Grupo Socialista dice que no puede recaer el crecimiento sólo con la actividad urbanística y habrá que pensar en el desarrollo de otras actividades.

El Sr. Alcalde dice que el establecimiento de estos límites no posibilitará cubrir el déficit de ochocientas mil viviendas y el precio no bajará. Hay que controlar y vigilar pero la ordenación urbanística es del Ayuntamiento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por quince votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15), ocho votos en contra, seis votos de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos votos de los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

SEXTO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, Moción del Grupo Popular relativa a la supresión del alcance retroactivo de la Ley de Medidas para la vivienda protegida y el Suelo de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.O.F. tras la ratificación, por unanimidad, de su inclusión en el orden del día del presente asunto al no estar dictaminado en Comisión Informativa, por Secretaria se da lectura a la siguiente **Moción** propuesta por el Grupo Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"Exposición de Motivos

El Parlamento de Andalucía aprobó con fecha de 27 de octubre de 2005, la Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de Andalucía, Ley número 13/2005. Dicha Ley fue aprobada tan sólo por el Grupo Socialista, siendo rechazada por todos los Grupos de la Oposición. Denunciada tanto en su tramitación como tras su aprobación por los agentes económicos y sociales andaluces y por Ayuntamientos, recibe ahora la mayor contestación por parte de los andaluces usuarios de viviendas protegidas.

La Ley se ha revelado profundamente intervencionista en el mercado de la vivienda protegida usada y de nueva construcción, configurando un régimen jurídico nuevo respecto del derecho de tanteo y retracto, restrictivo del derecho de propiedad, al aplicarse con efectos retroactivos y a través de un conjunto de medidas limitadoras de los derechos de las familias andaluzas.

Lo cierto es que se trata de una medida que ha causado desde su entrada en vigor inseguridad jurídica y desconcierto, principalmente entre los actuales propietarios, las familias andaluzas, pero también, entre los profesionales relacionados con el sector de la vivienda protegida, notarios, registradores, promotores, constructores e intermediarios, entre ellos. Tal es la inseguridad jurídica que los notarios y registradores no autorizaron las transmisiones de VPO, provocando la paralización de más de un 30% de las operaciones inmobiliarias. Pero los verdaderos efectos a largo alcance pueden ser aún más perversos, pudiendo incluso elevar el precio de la vivienda libre ante la regulación desmedida de la vivienda protegida.

La ordenación es a todas luces desproporcionada; ahora se modifica el régimen legal y las condiciones en las que adquirió su vivienda, bajo un régimen determinado, que incluía un plazo de duración de la protección, así como la posibilidad de descalificación voluntaria. Como consecuencia, la aplicación directa e inmediata de esta Ley cercena derechos adquiridos y alarga los plazos de indisponibilidad de las viviendas, pasando a un régimen mucho más duro y limitativo que incluso llega a impedir el derecho de todos los andaluces a progresar.

Asimismo, la Ley es extemporánea en tanto que la Junta de Andalucía ha tenido la oportunidad durante todos estos años de luchar contra el fraude ya que ha contado con los recursos y con las herramientas para controlar el precio de la vivienda y el suelo. La Consejería no se ha ocupado de controlar los precios de las VPO en sus segundas y posteriores transmisiones, ni tampoco se ha ocupado de controlar si el adquirente cumplía ya con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la misma, edad, ingresos y tenencia o no de otra casa en propiedad, entre otros.

Pero lo más grave desde el punto de vista jurídico es que la Ley no señala de forma expresa el efecto retroactivo de la medidas, ni aplica siquiera un régimen transitorio al efecto, ni para limitar su aplicación con operaciones de transmisión o de cesiones de uso ya pactadas con anterioridad a su entrada en vigor.

En suma, no parece justo que esta Ley pueda limitar el derecho de propiedad de muchas familias andaluzas que accedieron a la Vivienda Protegida con anterioridad a la norma actual que establece nuevas condiciones y requisitos; a la vez que las interpretaciones que se están haciendo de la misma en cuanto a su aplicación, se hacen a través de Órdenes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que no constituyen una "interpretación auténtica", pues sólo puede considerarse como tal la que haga el legislador (Parlamento de Andalucía) aclarando o completando la Ley, y no la que ha hecho la propia Administración que es parte interesada en la aplicación de un derecho legal a su favor y en perjuicio del ciudadano propietario de la Vivienda Protegida.

Esta situación requiere de, que sin renunciar a luchas de forma efectiva contra el fraude en el vivienda Protegida, se tenga en cuenta la situación transitorio que afecta a miles de familias andaluzas.

La citada Ley fue recurrida ante el Tribunal Constitucional por el Partido Popular. Posteriormente, el Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía, aprobó un Decreto el 25 de Julio de 2006, publicado en el BOJA de 8 de agosto pasado, que aprobó el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrolla determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005.

El citado Reglamento, no resuelve la situación de transitoriedad de, los afectados, manteniendo efectos retroactivos e incorporando un nuevo plazo de 5 años de habitar la vivienda para poder descalificar la misma.

Es más, desde la publicación del Derecho, para aquellas que tenían alguna posibilidad de solicitar la descalificación, se ha complicado la tramitación hasta colapsarla totalmente, dada la falta de información e instrucciones precisas que tienen las distintas administraciones para emitir los respectivos certificados, como Ayuntamientos, Diputaciones (recibos IBI), Hacienda (tramitación de devoluciones e incidencia en el IRPF), EPSA (tipología de los suelos susceptibles de descalificación) y Delegaciones de Obras Públicas y Transportes (información de la tramitación).

Últimamente, el Gobierno de la Nación, exige certificados complementarios de la Junta de Andalucía, sobre demandas de VPO, en la zona donde se ubica la vivienda, para autorizar la descalificación.

Todo ello, está originando una situación de grave inseguridad jurídica entre los afectados, así como llevando la zozobra y angustia a miles de familias andaluzas que tienen que hacer frente a un doble compromiso de pago, cuando su decisión de comprarse una nueva vivienda, había sido tomada antes de la publicación de la Ley. Ante esta situación, los afectados han presentado el correspondiente recurso contencioso-administrativo el pasado 23 de octubre de 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a derogar el Decreto del Consejo de Gobierno, de 25 de Julio de 2006, publicado el 8 de agosto de 2006, que aprobó el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobando un nuevo Reglamento en el que, expresamente, quede claro la no existencia de retroactividad alguna, al momento de su aprobación y clarificando los mecanismos de tramitación en aquellas viviendas susceptibles de descalificación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. López Vargas del Grupo Socialista que dice que la Ley 6/1998 posibilitó la liberación del suelo pero no ha favorecido la adquisición de la vivienda. La publicación de un nuevo texto por la Junta de Andalucía obligando al destino del 10 % del aprovechamiento municipal a VPO no se ha materializado por la utilización de la vía excepcional prevista, por todos los municipios. El Decreto a que se refiere la Moción no tiene carácter retroactivo, dice que las VPO se ajustarán a las condiciones establecidas para su construcción. No ve sentido en la Moción presentada.

El Sr. Porcel Grupo INDAPA dice que la Moción pide la derogación de un Decreto para que se formule otro que no sea retroactivo, bastaría con modificar el existente y no derogarlo totalmente. La construcción de VPO es fundamental en las políticas públicas de las Administraciones Públicas y para este fin la Ley del Suelo destina el 10 % del aprovechamiento municipal para incidir en el mercado del suelo. La expresión de más viviendas se traduce en más barato es correcto en la ley de mercado pero la variable está en que las leyes

de urbanismo no han puesto límite al precio que sube sin referencia alguna.

El Sr. Alcalde dice que si queremos viviendas más baratas debe aumentarse la edificabilidad en beneficio de los ciudadanos. Que la ley debe cambiarse. De ejecutarse el edificio de viviendas en el mercado lo demostrará con precios más bajos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y sometido a **votación** la Moción, resulta aprobada por quince votos a favor de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (15), ocho votos en contra, seis votos de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y dos votos de los Sres. Concejales del Grupo INDAPA (2), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en diecinueve páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Luis Ortega Olivencia